



Oficina de Radiocomunicaciones

(Nº de Fax directo +41 22 730 57 85)

Carta Circular
CR/230

17 de diciembre de 2004

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT¹

Asunto: Actividades posteriores a la Conferencia resultantes de las decisiones de la Primera Reunión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-04): **Establecimiento de la situación de referencia relativa a los servicios de radiodifusión para el primer ejercicio de planificación.**

Referencias: Decisiones de la Primera Reunión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-04)

Carta Circular de la BR CR/214 del 25 de junio de 2004

Carta Circular de la BR CR/217 del 23 de agosto de 2004 (y su Corrigendum 1 del 8 de septiembre de 2004)

Señor/Señora Director General,

1 De conformidad con las decisiones tomadas por la Primera Reunión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencia 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-04), celebrada en Ginebra del 10 al 28 de mayo de 2004, la Oficina de Radiocomunicaciones informó a su Administración sobre los resultados de la citada CRR-04 y llamó la atención de su Administración sobre las Resoluciones adoptadas por la Primera Reunión (véase la Carta Circular CR/214 de 25 de junio de 2004). En dicha Carta Circular, la Oficina indicaba que otros

¹ *Esta Carta Circular va dirigida principalmente a los Estados Miembros de la Región 1 (excepto Mongolia) y a la República Islámica de Irán. Para los demás Estados Miembros sólo tiene carácter informativo.*

temas sobre las actividades entre sesiones serían objeto de comunicaciones por separado. Posteriormente, en la Carta Circular CR/217, la Oficina abordaba algunos aspectos relativos a la protección de las asignaciones actuales del servicio de radiodifusión en las bandas de frecuencia 174-230 MHz y 470-862 MHz, basándose en la definición de las asignaciones y las adjudicaciones actuales y planificadas que han de tenerse en cuenta en el diseño del nuevo Plan para la radiodifusión digital terrenal en las mencionadas bandas de frecuencia la cual figura en el § 1.7.1 del Capítulo 1 del Informe de la Primera Reunión de la Conferencia (véase el Anexo a la Resolución 1 de la CRR-04). El objetivo de la presente Carta Circular es abordar los temas adicionales relativos al establecimiento de la situación de referencia en relación con los servicios de radiodifusión para el primer ejercicio de planificación.

2 Como sabe, la CRR-04 estableció la definición siguiente de la situación de referencia: La situación de referencia contiene las asignaciones y adjudicaciones existentes y planificadas del servicio de radiodifusión y las asignaciones existentes y planificadas de otros servicios primarios que se deben tener en cuenta para el desarrollo de los Planes (véase la nota (4) del Anexo 2 a la Resolución COM5/1 de la CRR-04).

3 La definición de las asignaciones y adjudicaciones actuales y planificadas del servicio de radiodifusión figura en el § 1.7.1 del Capítulo 1 del Informe de la Primera Reunión de la Conferencia a la Segunda Reunión de la Conferencia (véase el Anexo a la Resolución 1 de la CRR-04). En este contexto, se describen dos situaciones diferentes: una trata de los territorios que contemplan los Acuerdos ST61 o GE89, o ambos, y la otra trata de los territorios que no abarcan dichos Acuerdos.

3.1 En relación con los territorios que abarcan los Acuerdos ST61 o GE89, o ambos, la CRR-04 introdujo cinco subcategorías, a saber:

- asignaciones analógicas y digitales^{1,2} que contemplan los Acuerdos ST61 o GE89 el 31 de octubre de 2005;
- asignaciones analógicas y digitales^{1,2} coordinadas con éxito en el marco de los procedimientos del Artículo 4 de los Acuerdos ST61 o GE89 a 31 de octubre de 2005;
- adjudicaciones y asignaciones de la T-DAB, coordinadas con éxito a 31 de octubre de 2005 con todas las administraciones afectadas, cuyos territorios se encuentran dentro de la zona de planificación de la CRR^{1,2};
- asignaciones inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias a 31 de diciembre de 1989 con una conclusión favorable con respecto a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones aplicables, y sin que la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido quejas de interferencia perjudicial;

¹ Las asignaciones y adjudicaciones digitales no obtendrán más protección que las de otras inscripciones digitales y analógicas del nuevo Plan.

² Los criterios que han de utilizarse para la coordinación de la T-DAB respecto a otras asignaciones y adjudicaciones analógicas y digitales del servicio de radiodifusión y las asignaciones de otros servicios primarios figuran en el § A.1.2.2 del Informe. A este respecto, estos criterios han de aplicarse provisionalmente, como procedimientos del Artículo 4 de los Acuerdos ST61 y GE89.

- asignaciones analógicas al servicio de radiodifusión que debe presentar Iraq a la Oficina de Radiocomunicaciones en un plazo de tres meses contados a partir del final de la Primera Sesión de la Conferencia, con arreglo al procedimiento y las condiciones mencionadas en la Nota 4 del punto 1.7.1.

3.2 En relación con los territorios que no contemplan los Acuerdos ST61 o GE89, la CRR-04 introdujo dos subcategorías, a saber:

- asignaciones analógicas y digitales² coordinadas con éxito al 31 de octubre de 2005 con todas las administraciones en cuestión pertenecientes a la zona de planificación de la CRR.
- asignaciones que figuran en la «Lista de la CRR»³ coordinadas con éxito al 31 de octubre de 2005 con todas las administraciones afectadas⁴, cuyos territorios se encuentran dentro de la zona de planificación de la CRR.

4 En el Capítulo 5 del Informe que trata de los principios y los métodos de la planificación, la CRR-04 indicaba los atributos del proceso de planificación (véase el § 5.1.5.1). En este sentido, el Informe de la CRR-04 señala: «*Para facilitar el proceso de planificación se alienta a las administraciones a indicar qué asignaciones existentes y planificadas definidas en § 1.7 desean que se protejan en el establecimiento de los Planes (...)*» (subrayado de la BR).

5 En el Capítulo 6 del Informe figuran otras indicaciones a este respecto (véanse los § 6.1, 6.2 y 6.3) así como en la Resolución COM5/1 (véase la nota (1) del Anexo 2 a la Resolución COM5/1). En esencia, las administraciones indicarán las asignaciones a la radiodifusión actuales y planificadas que no se hayan tenido en cuenta en el proceso de planificación; en cuanto a las administraciones que no hayan presentado datos, se supondrá que todas las asignaciones a la radiodifusión actuales y planificadas, según la definición del § 1.7, se protegerán en el proceso de planificación.

6 En principio, la situación de referencia se asocia a la fecha del 31 de octubre de 2005. Por tanto, todas las consideraciones pertinentes han de aplicarse respecto a las asignaciones de frecuencia que sean candidato y que hayan completado a esa fecha los procedimientos pertinentes de modificación del Plan o de coordinación. Por otro lado, como la CRR-04 decidió que se realizase un ejercicio de planificación, asociado a la presentación de las necesidades de la radiodifusión digital, con fecha de referencia al 28 de febrero de 2005, y adoptando el mismo ámbito de evaluación de la compatibilidad, será necesario para dicho ejercicio incluir en el proceso de evaluación de compatibilidad las asignaciones candidato del servicio de radiodifusión y de otros servicios primarios. En el examen inicial de este tema, hubo propuestas de que la BR y el Equipo de

² Los criterios que han de utilizarse para la coordinación de la T-DAB respecto a otras asignaciones y adjudicaciones analógicas y digitales del servicio de radiodifusión y las asignaciones de otros servicios primarios figuran en el § A.1.2.2 del Informe. A este respecto, estos criterios han de aplicarse provisionalmente, como procedimientos del Artículo 4 de los Acuerdos ST61 y GE89.

³ Esta «Lista» de asignaciones de frecuencia a las estaciones de radiodifusión de televisión ha sido elaborada por los países de la zona de planificación ampliada definida en la Resolución 1185 del Consejo (modificada en 2003) y se encuentra en el Anexo a la Carta Circular CR/209.

⁴ Los criterios que han de utilizarse para la coordinación de las asignaciones a la radiodifusión de la «Lista de la CRR» respecto a las asignaciones y adjudicaciones actuales y planificadas analógicas y digitales del servicio de radiodifusión y las asignaciones actuales y planificadas de otros servicios primarios figuran en el § A.1.2.4 del Informe. Estos criterios ha de utilizarlos la Oficina de Radiocomunicaciones para asegurar que la coordinación con todas las administraciones afectadas ha concluido satisfactoriamente.

ejercicios de planificación incluyan en el proceso de evaluación de la compatibilidad todas las asignaciones de frecuencia candidato del servicio de radiodifusión y de otros servicios primarios. No obstante, diversos Estados Miembros avanzaron indicaciones de que dicho enfoque puede traducirse en resultados inadecuados, pues algunos Estados Miembros no piensan solicitar protección en algunas categorías de sus asignaciones actuales y planificadas del servicio de radiodifusión y de otros servicios primarios. Por ello, hubo propuestas de que se dé a los Estados Miembros la posibilidad de indicar, ya desde el primer ejercicio de planificación, las asignaciones de frecuencia del servicio de radiodifusión y de otros servicios primarios que deben excluirse del proceso de evaluación de la compatibilidad. El tema se examinó en el Equipo de ejercicios de planificación, llegándose a la conclusión de que dicho enfoque podría tener ciertas ventajas. Por tanto, se pidió a la Oficina que lo implemente también para el primer ejercicio de planificación, entendiéndose que el desarrollo en curso a este respecto puede traducirse en una situación de referencia totalmente distinta para el proyecto de Plan.

7 La Oficina examinó el tema y decidió incluir en la situación de referencia para el primer ejercicio de planificación todas las asignaciones de frecuencia candidato del servicio de radiodifusión y de otros servicios primarios, a menos que indique lo contrario la administración concernida. Esto implicaría que, respecto a las asignaciones actuales y planificadas del servicio de radiodifusión, se incluirá lo siguiente en el proceso de evaluación de la compatibilidad, a menos que la administración de que se trate indique lo contrario:

- todas las asignaciones analógicas contenidas en los Planes ST61 y/o GE89 al 28 de febrero de 2005, incluyendo las asignaciones coordinadas con éxito según los procedimientos pertinentes de estos Acuerdos al 28 de febrero de 2005, exceptuando las asignaciones de frecuencia para las que la administración en cuestión indique específicamente que no desea incluirlas en el ejercicio;
- las 456 asignaciones de frecuencias indicadas en la Carta Circular CR/217 (es decir, las que no tienen equivalentes en las versiones actuales de los Planes ST61 y GE89), de la lista general de 1 320 asignaciones de frecuencia inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR) al 31 de diciembre de 1989 que sean candidato para los ejercicios, exceptuando las asignaciones de frecuencia sobre las que las administraciones en cuestión indiquen específicamente que no desea incluirlas en el ejercicio. Esta forma de proceder se eligió para evitar toda duplicación en el proceso de evaluación de la compatibilidad que pudiera producirse si todas las asignaciones de frecuencia candidato de esta categoría se incluyen en el proceso de evaluación de la compatibilidad; no obstante, esta forma de actuar se volverá a examinar en la siguiente reunión del GPES que se ha previsto provisionalmente entre los días 4 y 8 de julio de 2005;
- las 68 asignaciones a la radiodifusión analógica presentadas por Iraq el 28 de agosto de 2004;
- todas las asignaciones contenidas en la «Lista de la CRR»³, independientemente del estado de su coordinación, exceptuando las asignaciones de frecuencia sobre las que la administración en cuestión indique específicamente que no desea incluirlas en el ejercicio.

8 Si las administraciones desean excluir algunas de sus asignaciones analógicas candidato o la totalidad de ellas del proceso de evaluación de la compatibilidad asociado al primer ejercicio de planificación, han de indicar al 28 de febrero de 2005, cuáles de sus asignaciones de frecuencia

³ Esta «Lista» de asignaciones de frecuencia a las estaciones de radiodifusión de televisión ha sido elaborada por los países de la zona de planificación ampliada definida en la Resolución 1185 del Consejo (modificada en 2003) y se encuentra en el Anexo a la Carta Circular CR/209.

candidato no deben incluirse en el proceso de evaluación de la compatibilidad asociado al primer ejercicio de planificación. En este sentido, las administraciones cuentan con las opciones siguientes:

- proponer una exclusión general de todas sus asignaciones candidato de la radiodifusión analógica, enviando una declaración general a la Oficina (por ejemplo, «la administración de XYZ solicita a la Oficina que excluya todas sus asignaciones a la radiodifusión analógica del proceso de evaluación de la compatibilidad asociado al primer ejercicio de planificación»); dicha declaración debe ir firmada por una persona autorizada, conforme a la práctica habitual de comunicación con la UIT;
- proponer una exclusión parcial de algunas categorías de sus asignaciones candidato a la radiodifusión digital, enviando una declaración precisa a la Oficina (por ejemplo, «la administración de XYZ solicita a la Oficina que excluya del proceso de evaluación de la compatibilidad asociado al primer ejercicio de planificación todas las asignaciones candidato a la radiodifusión analógica que figuran en el [Plan ST61] [Plan GE89][Lista de la CRR][la Lista adjunta a la CR/217] cuya p.r.e sea inferior a [p] dbW»); dicha declaración debe ir firmada por una persona autorizada, conforme a las prácticas habituales de comunicación con la UIT;
- proponer la exclusión de asignaciones de frecuencia particulares de la lista general de sus asignaciones candidato a la red de difusión analógica. A este efecto, las administraciones pueden utilizar el nuevo tipo de notificación BC6 (véanse los Anexos 1 a 4 de la presente Carta Circular).

9 Le ruego que observe que, aunque la definición de asignaciones y adjudicaciones actuales y planificadas del servicio de radiodifusión, que se incluyen en el § 1.7.1 del Capítulo 1 del Informe, hace referencia a «asignaciones digitales», el enfoque descrito en el § 7 anterior se aplica únicamente a las asignaciones de la radiodifusión analógica. Los Planes ST61 y GE89 incluyen algunas asignaciones a la radiodifusión de televisión digital, aunque en términos de las decisiones de la CRR-04, los Estados Miembros en cuestión tendrán que sustituir dichas asignaciones por necesidades digitales, con características actualizadas, utilizando el nuevo formulario de notificación (véase el § 6.2 del Informe que indica que: «*las asignaciones/adjudicaciones de radiodifusión digital existentes y planificadas deben presentarse como necesidades digitales ...*»).

10 Vea además que, aunque la definición de la situación de referencia incluye la noción de «adjudicaciones existentes y planificadas», el enfoque descrito en el § 7 anterior no menciona ninguna adjudicación. Ha de señalarse que la definición de las asignaciones y adjudicaciones actuales y planificadas de los servicios de radiodifusión que se indican en el § 1.7.1, no menciona las adjudicaciones a la radiodifusión de televisión. Además, ni el Plan ST61 ni el GE89 contienen la noción de adjudicación.

11 Me permito señalarle que, a fin de obtener resultados precisos en la evaluación de compatibilidad, las características de las asignaciones consideradas a la radiodifusión analógica deben ser completas y exactas. Al considerar este tema, la CRR-04 llegó a la conclusión de que era fundamental que las inscripciones de los planes pertinentes estuviesen actualizadas (véase el § 6.1). La CRR recomendó además a las administraciones que actualizasen sus inscripciones mediante los procedimientos adecuados, antes de la fecha de referencia, utilizando el formulario normalizado T02 de la BR y que aplicasen las reglas actuales antes de la fecha de referencia (véanse los § 6.1 y 6.3). Aunque algunas de las medidas están en camino, el primer ejercicio de planificación se realizará sobre la base de las características de las asignaciones candidato del 28 de febrero de 2005. Las modificaciones que se introduzcan, utilizando los procedimientos normalizados, después del 28 de febrero de 2005 no quedarán reflejadas en el primer ejercicio de planificación; no obstante, constarán en los procesos posteriores, si la asignación en cuestión ha de

incluirse en el proceso de evaluación de la compatibilidad. En este sentido, es importante que todas las administraciones examinen todas las asignaciones candidato con miras a la posible eliminación de las asignaciones de frecuencia obsoletas de los planes ST61 y GE89, a fin de evitar restricciones indebidas en el proceso de planificación.

12 Con independencia de las medidas anteriores, la Oficina, junto con el Grupo de Planificación entre sesiones, continuará estudiando todos los aspectos pertinentes relativos al establecimiento de la situación de referencia definitiva que se asociará a la fecha del 31 de octubre de 2005, tal como decidió la CRR-04. Si es necesario, los asuntos que no queden claro se señalarán a la atención del GPES, en su reunión de julio de 2005. Se facilitarán las indicaciones adecuadas a las administraciones de manera oportuna, antes de la fecha de referencia del 31 de octubre de 2005.

13 Para completar el tema, le ruego que observe que las consideraciones suplementarias relativas al establecimiento de la situación de referencia para otros servicios primarios (distintos del de radiodifusión) figuran en la Carta Circular CR/224 del 11 de noviembre de 2004. En este sentido, la Oficina desea señalar, a efectos de la realización del primer ejercicio de planificación que incluirá en el proceso de evaluación de la compatibilidad todas las asignaciones de frecuencia que sean candidato para otros servicios primarios asociándolas a la fecha del 28 de febrero de 2005, a menos que una administración de la zona de planificación señale lo contrario. En las fases siguientes del proceso, la Oficina seguirá las indicaciones de la CRR-04 a este respecto.

14 La Oficina permanece a disposición de su Administración para cualquier aclaración adicional que pueda necesitar relativa a estos temas.

Atentamente,

Valery Timofeev
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Anexos: 4

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Anexo 1

Fecha de notificación Día <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/> B Administración notificante <input type="checkbox"/> Para el primer ejercicio de planificación	FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIONES ANALÓGICAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN QUE NO SE HAN DE TENER EN CUENTA DURANTE LA PLANIFICACIÓN EN LA CRR-06	<h1 style="margin: 0;">BC6</h1> <small style="font-size: 8px;">03.12.2014</small>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

(Para utilización de la BR únicamente)

EXCLUIR la asignación analógica del Archivo de referencia
 REINCORPORAR al Archivo de referencia una asignación previamente EXCLUIDA

Parámetros de identificación de la asignación analógica

1A/ Frecuencia Asignada (MHz) y 4C/ Coordenadas: Longitud grad. min. seg. E/W Latitud min. grad. min. seg. N/S o Identificador único de la asignación analógica

Fragmento

Plan ST61
 Plan GE89
 MIFR (únicamente lista CR/217)
 Lista RCC (Notificaciones TP2)

(Para utilización de la BR únicamente)

EXCLUIR la asignación analógica del Archivo de referencia
 REINCORPORAR al Archivo de referencia una asignación previamente EXCLUIDA

Parámetros de identificación de la asignación analógica

1A/ Frecuencia Asignada (MHz) y 4C/ Coordenadas: Longitud grad. min. seg. E/W Latitud min. grad. min. seg. N/S o Identificador único de la asignación analógica

Fragmento

Plan ST61
 Plan GE89
 MIFR (únicamente lista CR/217)
 Lista RCC (Notificaciones TP2)

(Para utilización de la BR únicamente)

EXCLUIR la asignación analógica del Archivo de referencia
 REINCORPORAR al Archivo de referencia una asignación previamente EXCLUIDA

Parámetros de identificación de la asignación analógica

1A/ Frecuencia Asignada (MHz) y 4C/ Coordenadas: Longitud grad. min. seg. E/W Latitud min. grad. min. seg. N/S o Identificador único de la asignación analógica

Fragmento

Plan ST61
 Plan GE89
 MIFR (únicamente lista CR/217)
 Lista RCC (Notificaciones TP2)

(Para utilización de la BR únicamente)

EXCLUIR la asignación analógica del Archivo de referencia
 REINCORPORAR al Archivo de referencia una asignación previamente EXCLUIDA

Parámetros de identificación de la asignación analógica

1A/ Frecuencia Asignada (MHz) y 4C/ Coordenadas: Longitud grad. min. seg. E/W Latitud min. grad. min. seg. N/S o Identificador único de la asignación analógica

Fragmento

Plan ST61
 Plan GE89
 MIFR (únicamente lista CR/217)
 Lista RCC (Notificaciones TP2)

(Para utilización de la BR únicamente)

EXCLUIR la asignación analógica del Archivo de referencia
 REINCORPORAR al Archivo de referencia una asignación previamente EXCLUIDA

Parámetros de identificación de la asignación analógica

1A/ Frecuencia Asignada (MHz) y 4C/ Coordenadas: Longitud grad. min. seg. E/W Latitud min. grad. min. seg. N/S o Identificador único de la asignación analógica

Fragmento

Plan ST61
 Plan GE89
 MIFR (únicamente lista CR/217)
 Lista RCC (Notificaciones TP2)

ANEXO 2

FORMATO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN BC6

La estructura general del fichero de notificación electrónica es la misma que la que se describía en anteriores Cartas Circulares (tales como las CR/118 (Anexo 3) y CR/120 (Anexo 2), ambas al 31 de marzo de 1999). Es decir, para un fichero con diversas notificaciones:

```
<HEAD>
clave1=cadena
clave2=cadena
....
</HEAD>

<NOTICE>
clave1=cadena
clave2=cadena
....
</NOTICE>

<NOTICE>
clave1=cadena
clave2=cadena
....
</NOTICE>

<NOTICE>
clave1=cadena
clave2=cadena
....
</NOTICE>

....
<TAIL>
clave1=cadena
</TAIL>
```

Las notificaciones electrónicas BC6 pueden incluirse en el mismo fichero con otras notificaciones electrónicas (T01, T02, T11, T12, etc.). No es necesario un fichero por separado limitado a las notificaciones electrónicas BC6.

El contenido de cada sección **HEAD** y **TAIL** se describe en los § 3.1 y 3.2, respectivamente, del Anexo 2 de la CR/120.

La sección denominada **NOTICE** de las notificaciones electrónicas BC6 puede contener las claves siguientes:

t_notice_type Tipo de formulario de notificación. En este caso el tipo de formulario de notificación es **BC6**.

t_d_adm_ntc	Fecha que la administración pone en esta notificación. Puede ser diferente de la de t_d_sent de la sección HEAD . Este campo es facultativo. Si se indica la fecha, debe llevar el formato de las fechas que se describen en el § 2 del Anexo 2 a la CR/120.
t_fragment	Fragmento de la asignación analógica actual o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente en cuestión. Los valores posibles son ST61, GE89, NTFD_RR (Registro – MIFR – únicamente para los casos enumerados en la CR/217) o PLN_EXT (territorios que no contemplan los Acuerdos ST61 y GE89)
t_trg_adm_ref_id	Identificador único de la administración de la asignación analógica actual o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente (únicamente en el caso de que el identificador único de la administración se haya inscrito previamente), que ha de excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella.
t_trg_freq_assgn	Frecuencia asignada (MHz) de la asignación analógica actual o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente, que ha de excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella.
t_trg_long	Longitud del emplazamiento de la antena de la asignación analógica actual o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente, que ha de excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella. El formato de la longitud se describe en el § 2 del Anexo 2 de la CR/120.
t_trg_lat	Latitud del emplazamiento de la antena de la asignación analógica actual o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente, que ha de excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella. El formato de la latitud se describe en el § 2 del Anexo 2 de la CR/120.
t_rrc06_ref_sit_intent	Igual a EXCLUDE si la asignación analógica existente o planificada o la modificación coordinada satisfactoriamente ha de excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella. Igual a INCLUDE si la asignación existente y propuesta o la modificación coordinada satisfactoriamente, previamente excluida, ha de reinsertarse en la situación de referencia.
t_remarks	Todo comentario previsto para ayudar a la Oficina en la tramitación de la notificación. Este campo es facultativo. No hay límite en el número de caracteres por línea ni límite en el número de claves t_remarks que pueden incluirse en una notificación (NOTICE) determinada.

Para las notificaciones BC6 hay dos métodos alternativos de identificar de forma única la asignación existente y planificada que debe excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella:

- Facilitar el identificador único de la administración (**t_trg_adm_ref_id**) y el fragmento (**t_fragment**) de la asignación analógica existente o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente, que debe excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella. Si se utiliza el identificador único de la administración, debe ser el valor que corresponda al objetivo con un Fragmento de **NTFD_RR**, **ST61**, **GE89** o **PLN_EXT** (Lista de la CRR).

- Facilitar los parámetros técnicos que permiten identificar de forma única la asignación analógica existente o planificada o la modificación coordinada satisfactoriamente, que debe excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella. Para todas las notificaciones electrónicas BC6 en las que se utiliza esta opción, deben facilitarse las claves siguientes:

t_fragment

t_trg_freq_assgn

t_trg_long

t_trg_lat

Anexo 3

Información detallada de los datos y las reglas de validación

El objetivo de este Anexo es describir los datos y las reglas de validación específicos del formulario de notificación BC6.

Las reglas para la notificación de algunos datos generales, tales como los de Administración notificante, Fecha de notificación y Observaciones ya se han tratado en el Addendum 1 a la Carta Circular CR/118 del 23.04.1999 y no se reproducen en el presente Anexo.

3.1 Tipo de notificación (únicamente para la notificación electrónica)

t_notice_type

Esta información es obligatoria para las notificaciones electrónicas. El único valor permitido es BC6. El campo se indica en la sección **NOTICE**.

3.2 Indicador Fragment

t_fragment

En las notificaciones en papel, se marca únicamente una casilla.

Se marcará la casilla **ST61** si la asignación de frecuencia analógica figura en el Plan ST61 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente al 28 de febrero de 2005).

Se marcará la casilla **GE89** si la asignación de frecuencia analógica figura en el Plan GE89 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente al 28 de febrero de 2005).

Se marcará la casilla **MIFR (únicamente lista CR/217)** si la asignación de frecuencia se incluye en la Lista de las Asignaciones publicada en la CR/217 y no queda cubierta por la asignación equivalente del Plan ST61 o del Plan GE89.

Se marcará la casilla **Lista RRC** si la asignación de frecuencia se incluye en la Lista de Asignaciones publicada en la CR/209 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente de esta Lista al 28 de febrero de 2005).

En las notificaciones electrónicas, **t_fragment** puede tener los valores siguientes:

ST61 si la asignación de frecuencia analógica figura en el Plan ST61 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente al 28 de febrero de 2005).

GE89 si la asignación de frecuencia analógica figura en el Plan GE89 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente al 28 de febrero de 2005).

NTFD_RR si la asignación de frecuencias se incluye en la Lista de asignaciones publicada en la CR/217.

PLN_EXT si la asignación de frecuencia se incluye en la lista de asignaciones publicada en la CR/209 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente de esta Lista al 28 de febrero de 2005).

3.3 Indicador EXCLUDE/REINSTATE

t_rrc06_ref_sit_intent

En las notificaciones en papel, se marca únicamente una casilla.

Se marcará la casilla **EXCLUDE** si la asignación analógica definida en el § 1.7.1 del Informe de la CRR-04 ha de excluirse de la situación de referencia para la CRR-06.

Se marcará la casilla **REINSTATE** si la asignación analógica definida en el § 1.7.1 del Informe de la CRR-04 ha de reinsertarse en la situación de referencia para la CRR-06. Véase que la acción **REINSTATE** se utiliza únicamente cuando la administración responsable ya ha pedido excluir la asignación de la situación de referencia presentando un formulario de notificación BC6, pero cambia más tarde de opinión.

En las notificaciones electrónicas, **t_rrc06_ref_sit_intent** puede tener los valores siguientes:

EXCLUDE si la asignación analógica debe excluirse de la situación de referencia para la Conferencia CRR-06.

INCLUDE si la asignación analógica debe incluirse en la situación de referencia para la Conferencia CRR-06.

El dato es facultativo. Si no se somete información, se utiliza la opción **EXCLUDE** como valor por defecto.

Para las notificaciones electrónicas, el campo va en la sección **NOTICE**.

3.4 Identificador único de la administración inscrito previamente

t_trg_adm_ref_id

Este campo puede utilizarse para identificar la asignación analógica existente o planificada que debe excluirse de la situación de referencia para la Conferencia CRR-06, o reinsertarse en ella.

Para las notificaciones electrónicas, el campo va en la sección **NOTICE**.

Si no se somete el identificador único de la administración del objetivo, se indicarán los parámetros de la asignación analógica existente o planificada siguientes.

Notificación en papel	Notificación electrónica	Descripción	Tipos de notificación
O-1a: Frecuencia asignada	t_trg_freq_assign	Frecuencia asignada del objetivo	T02, TP2
O-4c: Coordenadas	t_trg_long; t_trg_lat	Coordenadas del objetivo	T02, TP2

3.5 Punto O-1a – Frecuencia asignada del objetivo

t_trg_freq_assgn

La frecuencia asignada del objetivo es obligatoria si no se indica el identificador único de la administración del objetivo.

Para notificaciones electrónicas, el campo va en la sección **NOTICE**.

3.6 Coordenadas geográficas del objetivo

Punto O-4c – Coordenadas geográficas del emplazamiento de la antena transmisora del objetivo

t_trg_long y t_trg_lat

Las coordenadas geográficas del emplazamiento de la antena transmisora del objetivo son obligatorias si no se facilita el identificador único de la administración del objetivo.

Anexo 4

Ejemplo de fichero de notificación electrónica

Un ejemplo de fichero que contenga una o más notificaciones electrónicas BC6 puede presentar la estructura siguiente:

<HEAD>

t_char_set = ISO-8859-1

t_d_sent = 2004-12-15

t_adm = ADM

(claves y datos para encabezamiento)

comment = Esta información no se toma.

comment = El fichero es teórico.

comment = No hay ADM con posibilidad de notificar los cuatro fragmentos que se indican a continuación

</HEAD>

====Notice 1

<NOTICE>

t_notice_type = BC6

t_d_adm_ntc = 2004-12-01

(claves para identificar la asignación analógica y la intención)

t_fragment = ST61

t_trg_adm_ref_id = 123456-F-1

t_rrc06_ref_sit_intent = EXCLUDE

t_remarks = observaciones a señalar

</NOTICE>

====Notice 2

<NOTICE>

t_notice_type = BC6

t_d_adm_ntc = 2004-12-04

(claves para identificar la asignación analógica y la intención)

t_fragment = GE89

t_trg_freq_assgn = 498.00

t_trg_long = -0154046

t_trg_lat = +280315

(la longitud, W, y la latitud, S, son valores negativos)

t_rrc06_ref_sit_intent = EXCLUDE

t_remarks = observaciones a señalar

t_remarks = no hay límite para el número de observaciones

t_remarks = no hay límite para el número de observaciones

t_remarks = no hay límite para el número de observaciones

</NOTICE>

=====Notice 3

<NOTICE>

t_notice_type = BC6

t_d_adm_ntc = 2004-12-05

(claves para identificar la asignación analógica y la intención)

t_fragment = NTFD_RR

(no hay t_trg_adm_ref_id inscrito en el Registro antes del 31-12-1989)

t_trg_freq_assgn = 474.00

t_trg_long = +0015455

t_trg_lat = +415253

t_rrc06_ref_sit_intent = EXCLUDE

</NOTICE>

=====Notice 4

<NOTICE>

t_notice_type = BC6

t_d_adm_ntc = 2004-12-01

(claves para identificar la asignación analógica y la intención)

t_fragment = PLN_EXT

t_trg_adm_ref_id = 654321-F-1

t_rrc06_ref_sit_intent = EXCLUDE

t_remarks = únicamente para la zona de planificación ampliada!

</NOTICE>

<TAIL>

t_num_notices = 4

</TAIL>
